



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de abril de dos mil veinticuatro

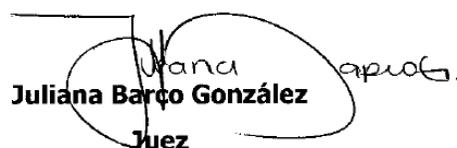
Radicado: 2024-00783

Asunto: inadmite

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Precisaré las razones por las que pretende el cobro de intereses de corrientes o plazo cuando los mismos no fueron pactados dentro del título valor letra de cambio, debido a que los plasmados fueron por retardo que son equivalentes a los de mora. En el mismo sentido, se servirá adecuar los hechos y las pretensiones conforme al tener literal del título valor base del recaudo.
2. De acuerdo con el artículo 82 del CGP numeral 5° en la demanda se narrarán de forma amplia, ordenada y debidamente numerada las pretensiones que soportan la solicitud presentada.
3. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo
4. En el acápite de notificaciones dará cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022 artículo 8, inciso 2, para tal efecto expondrá si la dirección electrónica indicada en la demanda corresponde a la utilizada por el señor Fredy Hernán López Berrio, informando la manera como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes de ello.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 2 may de 2024, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc07f5fe95e52816135eab2d8c68966212fc87963d573d08696c3685b1ed123**

Documento generado en 30/04/2024 03:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>